



Gobierno Regional



3

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0294 - 2016- GORE-ICA/GR

Ica, 05 AGO. 2016

VISTO; El Informe N° 02-2016-GORE-ICA-GRDE del 04 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-Ica, actualmente vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 29º del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 29º señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, en el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1224 - "Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", se señala que la misma tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, asimismo, se establece en el artículo 2º del citado Decreto Legislativo que es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, en el 8.1 de su artículo 8º se indica que el Gobierno Regional que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto el Consejo Regional ejercen las funciones del Consejo Directivo de



Gobierno Regional



Proinversión; y, b. Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, se establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en el caso de Gobierno Regional, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente;

Que, por otro lado de acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224 – “Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” dicha norma entrará en vigencia al día siguiente de publicado el Reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento Decreto Legislativo N° 1224 – “Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”, fue publicado el 27 de diciembre de 2015; por lo que, tanto el referido Decreto Legislativo como su Reglamento entraron en vigencia al día siguiente;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1224 – “Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” se derogó la Ley N° 28059 – “Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada”, por la cual mediante Ordenanza N° 012-2014-GORE-ICA se creó la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, emitiéndose la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2015-GORE-ICA/PR del 20 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de marzo de 2015 para su implementación, designándose a los representantes del Gobierno Regional de Ica en la citada agencia, la que fue modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0235-2015-GORE-ICA/GR del 12 de junio del 2015;

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así como también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, tal como se aprecia la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2015-GORE-ICA/PR y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 0235-2015-GORE-ICA/GR han perdido vigencia, por lo que deben ser dejada sin efecto con eficacia anticipada a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1224 – “Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y su Reglamento, esto es al 28 de diciembre de 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Presidente.
Gerente General Regional
- Econ. Estefania Baltazar Quijada Miembro.
Gerente Regional de Desarrollo Económico (e)
- Abog. Oscar Enrique Malca Naranjo Miembro.
Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

Artículo 2º.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2015 la Resolución Ejecutiva Regional N° 0073-2015-GORE-ICA/PR del 20 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de marzo de 2015, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 0235-2015-GORE-ICA/GR, en consecuencia sin efecto la designación de los miembros de la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6º.- Comuníquese al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Pública Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL